



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintidós de agosto de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00680-00

Revisado el presente asunto encuentra el Despacho que se encuentran varias solicitudes sin resolver, respecto de las cuales se pronunciara de la siguiente forma:

El 16 de mayo de 2022 (pdf # 27 del expediente electrónico), el apoderado de la parte actora impulsa auto que ordena seguir con la ejecución y al respecto el Despacho ya se pronunció en auto del 11 de mayo de 2022.

Se ordena poner en traslado la liquidación del crédito aportada.

En cuanto a las respuestas a oficio que obran en el expediente, fueron puestas en conocimiento mediante auto del 11 de mayo de 2022.

QUINTO: Incorpora y poner en conocimiento de la parte interesada, las respuestas emitidas por Cámara de Comercio Aburrá Sur, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín y Transunión, las cuales podrán ser consultadas en los siguientes enlaces:

[15RespuestaCamaraComercio.pdf](#)
[16RespuestaCamaraComercio.pdf](#)
[18NotaDevolutiva.pdf](#)
[19NotaDevolutiva.pdf](#)
[25RespuestaTransunion.pdf](#)

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

Se pone en conocimiento, comunicación emanada de la Cámara de Comercio del Aburrá sur, el día 06 de junio de 2022, la cual podrá ser consultada en el siguiente enlace:

[32RespuestaOficio0906.pdf](#)

En cuanto a la solicitud de expedir el despacho comisorio para la diligencia de secuestro, a ello no se accede pues la medida de embargo aún no ha sido

RADICADO N°. 2021-00680

inscrita por la oficina de II PP. Se insta al apoderado a revisar las respuestas emanadas de dicho oficio, las cuales ya fueron puestas en conocimiento por este Despacho.

En cuanto a la solicitud de embargo de cuentas de ahorros, corrientes, certificados de depósitos judiciales u otros productos financieros, a ello no se accede pues en la solicitud no se da cuenta de algún producto específico del cual sea propietario el demandado. Se le observa que, para dicha solicitud, deberá consultar la respuesta a oficio de TransUnión, la cual ya fue puesta en conocimiento.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

146
AM

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f04accff5a6dff2e8b00235b9140bfce62b9a34b9551d096ff56717d3e2e56**

Documento generado en 22/08/2022 01:55:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>